

884500308984

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

	ou I FERREDO del ese 2017 entre Bonco
Santander-Chile, en adelante el "Banc	de <u>FEBRERO</u> del año <u>2017</u> , entre <b>Banco</b> co", actuando representado por quienes suscriben a
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante",	es denominado en este anexo de contrato como "e quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n)	al final de este instrumento, han acordado modifica
el Contrato individualizado en la cláusu	la Primera siguiente.
de del año ,	trato que se modifica. Por instrumento privado del entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Lín	nea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500370939	, por la suma de
USD 2.500.000 (DOS MII	LLONES QUINIENTOS MIL, 00/100 DOLARES USA.
El plazo de vigencia del mencionado Emisión de Carta de Crédito Stand By ex	Contrato de Apertura de Línea de Crédito para xpira eldedel año
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que s continuación:	se acuerdan son las que se marcan y destacan a
× Prórroga del Plazo de Vigencia	
mencionada Línea de Crédito no rotation día 25 de MAYO del año 20	Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la va mencionado en la cláusula precedente, hasta el 18 Con cargo a la presente prórroga, el Bancordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito del año 2018
Modifica el monto de la Línea	
Por este acto, el Banco concede al Orde Línea de Crédito no rotativa menciona (	enante una modificación al monto de la mencionada ado en la cláusula precedente, hasta el monto de
	).
Modifica el objeto de la Línea e	de Crédito.
•	enante una modificación al objeto de la mencionada
Modifica nombre del beneficia	rio a:
TERCERO: Acuerdos: Además, las par	rtes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
aj Las moumoaciones acoluadas en la	organical procedurate regular sole y exclusivamente

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea pa	ra Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <sup>24</sup> deFEBRER	Odel año2017
Cliente: ELABORADORA	DE ENVASES S.A.	
RUT: 82.225.800-K		
Domicilio: CAMINO BUIN	MAIPO 2060	
Apoderado 1: TOMAS E		C.I. <u>8.775.104-K</u>
Apoderado 2: MARIA VI		C.I. <u>7.241.064-5</u>
		C.I
•	ico:	C.l
•	ico:	C.I
ĺ	A	
. MM	de Envases S.A.  / Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
aconta(n) la convenido	o en este Anexo, el cual gued	a comprendido en la garantia personal po
acepta(n) lo convenide él(ellos) constituida en Crédito Stand By, ace mencionado en la Clá las instrucciones para	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y e usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar
acepta(n) lo convenide él(ellos) constituida en Crédito Stand By, acc mencionado en la Clá las instrucciones para e Aval I	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar
acepta(n) lo convenide él(ellos) constituida en Crédito Stand By, acemencionado en la Clá las instrucciones para e C.I. ó RUT	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar ato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenida él(ellos) constituida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para e Aval I	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar ato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para d  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar ato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenida el (ellos) constituida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para de Aval I	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagar ato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para de C.I. ó RUT	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) qua comprendido en la garantía personal ponea de Crédito para la Emisión de Carta de cada una de las estipulaciones del pagarato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para d  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal ponea de Crédito para la Emisión de Carta de cada una de las estipulaciones del pagar ato y especialmente todo lo relacionado co
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida er Crédito Stand By, acomencionado en la Clá las instrucciones para d  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio 2  Aval II  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 1  Apoderado 1	o en este Anexo, el cual qued n el Contrato de Apertura de Lír eptando desde luego todas y usula correspondiente del Contr el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantia personal p nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del paga ato y especialmente todo lo relacionado co

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. I v cualquier modificación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas n o renovación de este instrumento y/o del pagaré ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e aciones que en él constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por Britander-C			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	e(s) Legal(es):		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante Don(ña) Don(ña) Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.I		
Don(ña) Todos en representación del Cliente			
Aval(es):			
Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.I		
Todos en representación del aval I			
Don(ña)			
Don(ña) Todos en representación del aval II	C.I		
Pon(ão)	C.I		
Don(ña)			
Don(ña) Todos en representación del aval III			
Don(ña)			
Don(ña)			
Todos en representación del aval IV			
Cónyuge(s) de aval(es):  Don(ña)  Don(ña)	C.I		
En, ade	del año		
EII, auc			
NOTA	ARIO		